

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA – SANTANDER

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 3 y artículo 355 de la Constitución Política, numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 149 de 2020 y 523 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.
2. Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1.551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)*”.
3. Que el artículo 276 la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - *“Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”*, señala la posibilidad de transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas, que no se requieren para el ejercicio de sus funciones, con el fin de atender las necesidades en materia de infraestructura de la entidad receptora.
4. Que el gobierno nacional expidió el Decreto Nacional 1077 del 2015 – *“Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, artículos 2.1.2.2.1.1. y siguientes modificados posteriormente por los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y 523 del 14 de mayo del 2021 y en cuanto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, señaló el procedimiento para efectuar la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, mediante acto administrativo y su posterior registro.

ACUERDO No. 024 DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

5. Que el Director Ejecutivo de la Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga mediante oficio DESAJBU021-3752 del 25/11/2021, solicitó al Municipio de Bucaramanga la donación de un predio, con unas condiciones especiales de extensión de área y ubicación, para destinarlo al mejoramiento y ampliación de las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga, contribuyendo a un mejor servicio por parte de la rama judicial.
6. Que revisado el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Bucaramanga, se encontraron dos inmuebles contiguos que, en conjunto, cumplen con las necesidades técnicas y de ubicación requeridas por la Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para el mejoramiento y ampliación de las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga.
7. Que los predios a que se refiere el anterior considerando son los que se describen a continuación:

Tipo de predio	Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Urbano	680010100560024000	300-97756
Urbano	680010100560025000	300-80900

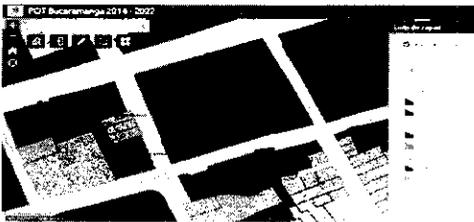
8. Que de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del municipio de Bucaramanga esos predios tienen las siguientes características:

- | |
|--|
| <p>1. Lote de terreno ubicado entre la calle 37 No. 23-21 - carrera 23 No. 36-73 (Casa Roja), el cual cuenta con área de 998 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Publica 085 del 17 de enero de 2006 otorgada la Notaría Novena de Bucaramanga; identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-97756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 680010100560024000.</p> |
| <p>2. Lote de terreno ubicado en la carrera 23 No. 36-47 (Casa Amarilla), el cual cuenta con área de 700,66 metros cuadrados identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-80900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 680010100560025000.</p> |

9. Que el DADEP requirió a la Secretaría de Planeación sobre las condiciones de los inmuebles fiscales respecto a sus atributos y características, uso, nivel de riesgo, su ubicación si está o no en suelo de protección, y edificabilidad, a lo cual mediante oficio GOT 211 de 2022, se pronunció afirmativamente, de lo cual se infiere que es apto por sus condiciones para el desarrollo del proyecto de edificabilidad y construcción de obra de infraestructura que se pretende efectuar en caso de su cesión a la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander”.

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

10. Que en ese orden de ideas, se consultó internamente con las Secretarías de Planeación, Infraestructura, Administrativa, Educación y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo sobre si esos inmuebles se requieren o no para adelantar o ejecutar proyectos de infraestructura, inversión, funcionamiento o desarrollo del municipio, a lo cual unánimemente se pronunciaron vía expresa que no se requieren los mismos para el desarrollo de alguna actividad propia, programa o proyecto considerado en el Plan de Desarrollo Municipal bajo su competencia.
11. Que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 60 del Acuerdo Municipal 018 del 9 de octubre de 2018, la Secretaría de Planeación emitió el respuesta técnica SP532-2022 de fecha 24/02/2022 describiendo lo siguiente:

Tabla 01. Atributos Acuerdo 011 de 2014	
Categoría del Suelo	Urbanos
TRATAMIENTO URBANISTICO	
Predio 68001010100560024000	Renovación Urbana, modalidad Reactivación TRA-2
Predio 68001010100560025000	Consolidación urbana TC-1
AREA DE ACTIVIDAD	
Zona comercial y de servicios livianos o al por menor (C-2) Predio 68001010100560024000	
Dotacional. Predio 68001010100560025000	
ZONIFICACION DE AMENAZA	
Predio 68001010100560024000	Sin Amenaza
Predio 68001010100560025000	

“Conforme con en el Cuadro N°2- Anexo 4.2.3 del Acuerdo Municipal 011 de 2014 (página 309) que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas, la unidad de uso No 75 “servicios, oficinas, dependencias administrativas y operativas de la administración pública, defensa y justicia, servicios sociales y demás actividades del estado” **ES PERMITIDA** en el Área de Actividad Comercial y de Servicios livianos o al por menor (C-2) y Área de actividad Dotacional donde se localizan los predios 68001010100560024000 (Casa Roja), y 68001010100560025000 (Casa Amarilla), siempre y cuando cumpla con las condiciones de uso del suelo:



ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USD	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE DDTACIONAL USO	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3°. SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA, JUSTICIA, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (16c) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	METROPOLITANA	<u>Dotacional Comercial 2 y 3</u> Múltiple 1 y 2 Industrial

"Por lo anterior, en concordancia con las funciones y competencias de este despacho, me permito certificar que los predios identificados con los números catastrales **68001010100560024000** (Casa Roja), y **68001010100560025000** (Casa Amarilla), se encuentra ubicado en una zona apta para la localización de proyectos de oficinas, dependencias administrativas y operativas de la administración pública, defensa y justicia y en consecuencia, expide concepto técnico favorable conforme con la destinación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, dando alcance a lo establecido en el numeral 16 del artículo 60 del Acuerdo Municipal 031 de 2018".

12. Que de acuerdo a lo señalado en las anteriores consideraciones existen las condiciones para realizar la cesión de los predios descritos, autorizándose al Alcalde Municipal para expedir el acto administrativo de transferencia gratuita, en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, y los Decretos reglamentarios 1077 de 2015, 149 de 2020 y 523 de 2021,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para transferir a título gratuito dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, a favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander con NIT No. 800.093.816-3, representada en este acto por el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander para todos los efectos, los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

N°	Cedula catastral	Dirección	Propietario	Área	matricula inmobiliaria
1.	680010100560024000	Calle 37 No. 23-21 y Carrera 23 No. 36-73	Municipio de Bucaramanga	998 metros cuadrados	300-97756
2.	680010100560025000	Carrera 23 No. 36-47	Municipio de Bucaramanga	área de 700,66	300-80900

Parágrafo. El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir el (los) acto (s) administrativo (s) de transferencia, aclaración y/o adición, si a esto hubiere lugar; así como para suscribir aquellos documentos necesarios para la inscripción y registro ante la oficina de instrumentos públicos para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales a título gratuito en favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander, que se autoriza mediante el presente acuerdo.

Artículo 2. Destinación. Los bienes inmuebles fiscales descritos en el artículo 1, se destinarán exclusivamente a la construcción y/o edificación de un complejo judicial que permita mejorar o ampliar las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga, previo el cumplimiento de las normas urbanísticas y de ley a que haya lugar.

Artículo 3. Condición Resolutoria. Condición Resolutoria. En caso, de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento en que la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander, cambie la destinación de que trata el artículo 2 el presente Acuerdo, el municipio recobrará plenamente el dominio, el uso y goce de los predios de interés, sin que por ello se deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander.

Artículo 4. Los gastos que eventualmente generen el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo serán asumidos en su totalidad por la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander.

Parágrafo. De acuerdo al parágrafo 1° numeral 2 del artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 523 de 2021, en todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, y si es del caso podrá sustituir a la entidad que lo transfiere en los acuerdos de voluntades que afecten el uso y goce del predio, mediante subrogación, cesión y demás convenciones permitidas por la ley.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 6 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Se expide en la ciudad de Bucaramanga el veintiocho (28) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

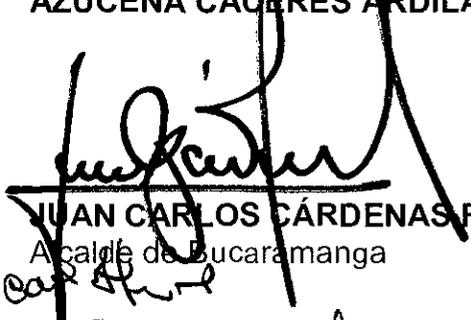
El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

El Autor,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponentes,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal de Bucaramanga


LEONARDO MANGILLA AVILA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** Del 2022, fue aprobado y discutido en los Términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados En días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinarias de la Comisión Conjunta Primera y Segunda el día 31 de mayo del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones ordinarias del día 29 de junio del año 2022.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

la Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **024** DE 2022

07 DE JULIO DE 2022

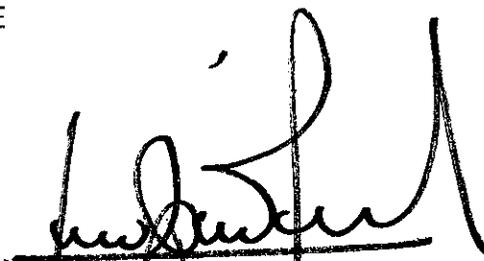
Que el Proyecto de Acuerdo No. 034 del 16 de mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA - SANTANDER", fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 05 DE JULIO DE 2022.


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaría Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 07 DE JULIO DE 2022

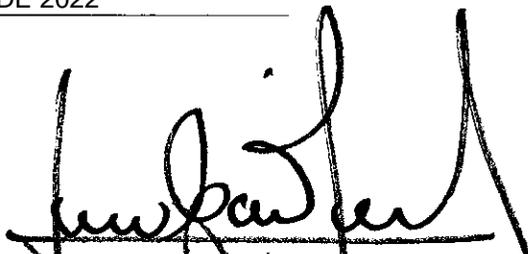
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

El anterior Acuerdo No. **024** de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA - SANTANDER", fue aprobado y expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y se sanciona el día de hoy 07 DE JULIO DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. Camilo Euclides Quiñones Avendaño. Secretario Jurídico 
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas. Subsecretaria Jurídica 
Proyectó. Raúl Velasco Estévez. CPS Sec Jurídica 